



 Valeria Lopez Delzar
 valelopezdelzar
 @valedelzar
 342-5121155
 www.valerialopezdelzar.com.ar

Santa Fe, 31 de marzo de 2023.-

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º. Objeto. El objetivo de la presente ordenanza es proteger la salud de las infancias a través de alimentación saludable, cuando concurren a peloteros y/o salones de fiestas infantiles fomentando la oferta de menús saludables, contribuyendo a la prevención de la malnutrición y reducción de enfermedades crónicas no transmisibles.

Artículo 2º. Son objetivos de la presente Ordenanza:

- 1- Generar acciones tendientes a mejorar la nutrición de niños, niñas y adolescentes que asisten a peloteros y/o salones de fiestas infantiles en la ciudad de Santa Fe.
- 2- Velar para que quienes concurren a peloteros y/o salones de fiestas infantiles puedan y tengan la posibilidad de incorporar alimentos nutritivamente adecuados a su edad de crecimiento y desarrollo.
- 3- Prevenir la malnutrición, y las enfermedades relacionadas como la deficiencia de macro y micro nutrientes también denominada desnutrición oculta.
- 4- Contribuir a la Educación Alimentaria Nutricional (E.A.N.) a fin de promover hábitos alimentarios saludables en toda la población.
- 5- Brindar opciones de alimentos, productos alimenticios, bebidas nutritivas adecuadas a la edad y crecimiento y desarrollo, en todos los establecimientos mencionados en el primer artículo.
- 6- Incorporar como obligatorio el expendio de alimentos aptos para el consumo de dietas especiales (celíacos, diabéticos, intolerancias, alergias, etc.)
- 7- Arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar que en los establecimientos mencionados se expendan alimentos, productos alimentarios y bebidas de escaso valor nutritivo o cuyo aporte principal esté constituido por calorías vacías que contengan un alto porcentaje de azúcares simples, grasas totales, grasas saturadas o sustancias denominadas trans.



 Valeria Lopez Delzar
 valelopezdelzar
 @valedelzar
 342-5121155
 www.valerialopezdelzar.com.ar

Artículo 3°. Servicio de lunch o restaurante. Aspectos bromatológicos: Cuando en los peloteros y/o salones de fiestas infantiles se incluya el servicio de lunch o restaurante, dentro de los menús ofrecidos se deberá incluir al menos una opción de menú saludable que contenga alimentos, productos alimentarios, y/o bebidas nutritivamente adecuadas a la edad de crecimiento y desarrollo de los niños/as y adolescentes, e incorporar el expendio de alimentos aptos para el consumo de dietas especiales (celíacos, diabéticos, intolerancias, alergias, etc.) si así fuera requerido por el contratante, guardando una proporción razonable de precio/servicio.

Se entenderá por alimentación saludable aquella que basada en criterios de equilibrio y variedad y de acuerdo a las pautas culturales de la población, aporta una cantidad suficiente de nutrientes esenciales y limitada en aquellos nutrientes cuya ingesta en exceso es factor de riesgo de enfermedades crónicas no transmisibles.

Se considera menú saludable aquellas propuestas alimenticias que tienen en cuenta los criterios de la alimentación saludable e incluye la ingesta de verduras, frutas y alimentos reducidos en azúcares, grasas saturadas, sal y sodio.

Asimismo deberán cumplimentar con los aspectos bromatológicos establecidos por la normativa vigente.

Artículo 4°. Cartelería de promoción de alimentación saludable. El establecimiento comercial podrá colocar un cartel visible con la correspondiente leyenda: “Por disposición de la Ordenanza N°..... en este establecimiento Ud. puede solicitar la opción de menú saludable con alimentos, productos alimentarios, y/o bebidas nutritivamente adecuadas a la edad de crecimiento y desarrollo de los niños/as y adolescentes, así como también el expendio de alimentos aptos para el consumo de dietas especiales (celíacos, diabéticos, intolerancias, alergias, etc) si así fuera requerido por el contratante”.

Artículo 5°. El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a reglamentar la presente y designará la Autoridad de Aplicación correspondiente.

Artículo 6°. La Autoridad de Aplicación podrá confeccionar un listado de alimentos saludables



 Valeria Lopez Delzar
 valelopezdelzar
 @valedelzar
 342-5121155
 www.valerialopezdelzar.com.ar

que, de acuerdo a sus características nutricionales, resulten adecuados a la edad de crecimiento y desarrollo, así como también aptos para dietas especiales, los que se podrán dar en peloteros y los salones de fiestas infantiles. Dicho listado deberá contener un apartado de información nutricional adicional respecto de pautas básicas para una alimentación saludable en las diferentes etapas de crecimiento. El mismo deberá actualizarse dos (2) veces al año, atendiendo las características de la época invernal y estival.

Artículo 7°. La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza será imputada al Presupuesto Anual Municipal.

Artículo 8°. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 9°. De forma.

Santa Fe, 31 de marzo de 2023.-

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente, Sras. Concejales y Sres. Concejales:

El presente proyecto tiene por objeto proteger la salud de las infancias a través de la alimentación saludable, cuando concurren a peloteros y salones de fiestas infantiles fomentando la oferta de menús saludables, contribuyendo a la prevención de enfermedades relacionadas a la malnutrición, deficiencia de macro y micro nutrientes también denominada desnutrición oculta.

Según datos publicados por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación en su último Panorama de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en América Latina y el Caribe, la Argentina lidera el ranking de obesidad infantil en la región, con un porcentaje de 9,9% y le siguen Perú con un 9,8% y Chile con un 9,5%. Según datos del Ministerio de Salud de la Nación



 Valeria Lopez Delzar
 valelopezdelzar
 @valedelzar
 342-5121155
 www.valerialopezdelzar.com.ar

para 2012 (último dato disponible), el 30% de los niños y niñas de edad escolar (de 13 a 15 años) tiene sobrepeso y el 6%, obesidad. En el mismo informe se afirma que el 50% consume dos o más bebidas azucaradas por día y que sólo un 17,6% consume cinco porciones diarias de frutas y verduras.

A los efectos de este proyecto tenemos en cuenta que la Organización Mundial de la Salud (OMS) expresa que para tener una alimentación sana es preciso: 1- comer frutas, verduras, legumbres, frutos secos y cereales integrales, frutas y hortalizas; 2- limitar el consumo de azúcares libres y el consumo de grasa y el consumo de sal, sodio y potasio.

En este sentido, teniendo en cuenta que desde noviembre de 2021 nuestro país sancionó la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable N° 27.642 y que las infancias son la población más expuesta a las propuestas alimenticias no saludables, es por eso que desde esta banca buscamos revertir que en los espacios de fiestas infantiles y/o peloteros se sigan ofreciendo menús en el marco de las actividades para las cuales se los contrata que contengan alimentos altos en hidratos, grasas, azúcares y sodio. Es por esto que resulta necesario generar acciones positivas para que mejoren la calidad nutricional de los alimentos que ofrecen, y proporcionar opciones de menú saludables poniendo especial atención al cuidado y preservación de la salud de niños, niñas y adolescentes.

Cabe destacar que desde esta banca se viene trabajando en propuestas que promueven la alimentación saludable y variada, como también la promoción de la salud y el mejoramiento de las condiciones alimenticias de la población.

Sin más, y por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares al presente proyecto de ordenanza.